



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Montevideo, 31 DIC 2020

2020/05/001/60/24
Anexo 01

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Salud Pública, solicitando un incremento del tope de ejecución presupuestal establecido en el artículo 6° del Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020, para la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLAEP);

RESULTANDO: que el referido incremento se solicita a efectos de financiar las remuneraciones y gastos de funcionamiento hasta el cierre del ejercicio;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 5° del precitado Decreto dispone que cualquier excepción distinta a las especificadas deberán ser dispuestas por el Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas y el o los Ministerios respectivos;

II) que el artículo 6° del Decreto mencionado dispone que las instituciones públicas o privadas incluidas en el inciso primero del artículo 752 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, deberán ajustarse, como mínimo, a los límites de ejecución presupuestal establecidos en el artículo 1° del mencionado Decreto;

III) que el artículo 1° del precitado Decreto establece un límite máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, de 85% (ochenta y cinco por ciento) de los gastos comprometidos del Ejercicio 2019, para los Incisos 02 a 15 de la Administración Central, siendo el referido límite, establecido a nivel de programa;

IV) que de aprobarse la presente solicitud se registraría una disminución del crédito para 2020 de 1,6% (uno con seis por ciento) respecto a la ejecución del año 2019, equivalente a \$ 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones);

MM/JM/A-MP

ATENTO: a lo informado por la Unidad de Presupuesto Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas, y a lo previsto por el artículo 5° del Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020;

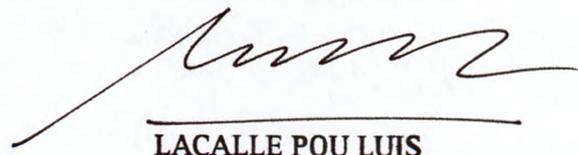
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", Programa 440 "Atención Integral de la Salud", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 553/001 "Comisión Honoraria Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes", el aumento del tope de ejecución presupuestal, establecido por Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020, por la suma total de \$ 42:000.000 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones), con destino a cubrir las necesidades correspondientes a sueldos y gastos de funcionamiento del presente ejercicio.

2º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese y cumplido, vuelva a la Unidad de Presupuesto Nacional.

A3 — AL



LACALLE POU LUIS